



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE LA POSESION
RADICACIÓN: 2023-00152-00
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO PAEZ BELLO
DEMANDADO: HERNANDO CHAUTA RODRIGUEZ Y JAIRO ENRIQUE ACERO RODRIGUEZ

Ingresa el proceso al Despacho, la demanda de la referencia, la cual se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos legales y de forma que le son propios de acuerdo a los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda verbal presentada por RAFAEL ALBERTO PAEZ BELLO contra **HERNANDO CHAUTA RODRIGUEZ Y JAIRO ENRIQUE ACERO RODRIGUEZ**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ello a cargo de la parte demandante. Advirtiéndole que la parte demandada podrá comparecer al Despacho de manera virtual a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co y solicitar el expediente digital para efectos de surtir el traslado de la demanda y sus anexos.
5. **RECONOCER** personería jurídica para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al **Dr. JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sobre las costas se decidirá en sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

AGF

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc06429339a1878485ed7715500aee7f8f2db625951ac52d03d5acb0cac880d6**

Documento generado en 18/10/2023 12:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>